TOMO XXXV MONTEVIDEO, Sábado 4 de Abril de 1914 Núm. 2500

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Ley. Agregado al artículo 1195 del Código Civil, sobre prescripción de cinco años (página 25).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Permítese el uso y venta del antisárnico «Pasta Hayward». Forma de los baños, etc. (página 25).

— Rescisión del contrato entre el P. Ejecutivo y el profesor don Héctor Raquet, director del Instituto N. de Agronomía (página 25).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Agregado al artículo 1195 del Código Civil, sobre prescripción de cinco años.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1195 del Código Civil los siguientes incisos:

"Se prescriben también por cinco años:

"1.o La obligación de pagar la construcción, compostura, refacción ó reedificación de las paredes y cercos divisorios medianeros y los arrimos de obras apoyadas en la división medianera, á partir de la fecha de la conclusión de la obra que origina la obligación; y

"2.o La obligación de pagar el impuesto de pavimentación de calles y caminos, á partir de la fecha en que las cuentas respectivas fueran aprobadas por la autoridad correspondiente, ó, en su defecto, desde que la calle ó camino fué librado al servicio público."

Art. 2.o (Disposición transitoria). Las prescripciones en curso se consumarán á los cinco años de la promulgación de esta ley, salvo que antes de ese período venciere el plazo de prescripción establecido en la legislación anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Marzo de 1914.

R. J. ARECO
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Marzo 30 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ministerio de Industrias

Resolución. Permítese el uso y venta del antisárnico «Pasta Hayward». Forma de los baños, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

(Carpeta núm. 999|1912).

Habiendo comprobado la Sección Epizootias, de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, la eficacia del específico antisárnico denominado "Pasta Hayward" en las pruebas hechas del referido medicamento á pedido de los señores Trabucati y Cía., para poder expenderlo libremente en el país;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales,

SE RESUELVE:

Permitir el uso y venta del antisárnico denominado "Pasta Hayward", dentro de las siguientes condiciones establecidas por la Sección Epizootias de la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales:

1.o Que la composición química expresada á continuación, que es la declarada por los interesados y aprobada por la Oficina General de Análisis de la Aduana, no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente:

Pasta Hayward.

	Resultado por ciento
Agua, gramos	20.85
Anhidrido arsenioso, gramos	24.17
Anhidrido arsénico, gramos	24.17
Azufre, gramos	46.25
Indeterminados, gramos	8.73

2.o Que los baños se preparen en la siguiente forma:

Primer baño—Un kilogramo de "Pasta Hayward" por cada 96 litros y medio de agua dulce ó salobre, ó sea un kilogramo 35 miligramos de "Pasta Hayward" por cada cien litros de agua dulce ó salobre.

Segundo baño — Medio kilogramo de "Pasta Hayward" por cada 96 litros, y medio de agua dulce ó salobre, ó sea 517 gramos de "Pasta Hayward" por cada cien litros de agua dulce ó salobre.

3.o Que la permanencia de los ovinos sea de un minuto para los esquilados, y de un minuto y medio para los que tengan más de tres meses de lana.

4.o Que se den dos baños con doce días de intervalo.

5.o Medida de carácter general para todos los sarnífugos

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo, complementar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Rescisión del contrato entre el P. Ejecutivo y el profesor don Héctor Raquet, director del Instituto N. de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

(Carpeta número 466|1911).

Habiéndose acordado rescindir el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el profesor don Héctor Raquet con fecha 22 de Enero de 1912, por el cual se confiaba á dicho profesor la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía;

De acuerdo con las bases propuestas por éste,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato referido, entregándose al señor profesor Raquet, como única indemnización, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00),

por cuya cantidad se librará la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente del "Club Atlético Peñarol", sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política de Soriano, nota relativa á la libertad condicional del penado Pedro Morales.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional del penado Justino Martínez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Justino Martínez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Francisco Carbajal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de la penada Carmen Olivera.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la institución denominada "Asociación Boy Scouts Uruguayos" sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de la señora Teresa Ferreira de Machado, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Canelones, nombramiento de escribiente de la 10.a sección; Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para pintar la parte interna de la Jefatura; Escrito de Alberto R. Dagnino, en representación de don Leopoldo F. Busconi, sobre reclamo de medios sueldos; Jefatura Política de Maldonado, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial; Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que han tomado posesión de sus puestos el subcomisario de la 2.a sección y el de la 6.a; Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la Jefatura; Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha efectuado reparaciones en el aljibe de la comisaría de la 9.a sección.

—A la Jefatura Política de la Capital—Su nota relativa al 1.er Congreso de Policía Judicial Internacional á efectuarse en Mónaco.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre supresión de una de las subcomisarías de la 10.a sección (Tala), y trasladarla á la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de Ruperto Ferro haciendo cargos contra la policía de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Su nota consultando si debe provocar la reunión del Comité Departamental de Protección de Menores.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que el alcaide de la cárcel baja á la Capital en comisión; Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que el oficial inspector de la 1.a sección baja á la Capital conduciendo un demente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de R. Brufac y otros sobre desvíos de caminos y encaliamiento en la 5.a sección de Durazno; Expediente de J. González denunciando un solar municipal en Melo (Cerro Largo); Expediente de J. M. Onega para edificar en un terreno de Flores; Expediente de M. T. España para cercar solares en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la construcción de nichos en el cementerio de Trinidad; Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre nombramiento de un peón del corralón municipal; expediente de la Comisión Auxiliar de Aiguá (Maldonado) sobre trasposición de rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la confección de un proyecto para la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente de la Empresa Iussich sobre pago de fletes de materiales.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de P. Carrasco para cercar un campo en la 9.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida—Cartas de ciudadanía de J. Llamosa y J. Abad.

—A la Jefatura Política del Salto—Cartas de ciudadanía de P. Villareagi, L. Quinsel, S. Pereira, J. A. Alario y R. N. Acosta.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre privilegio de invención "Envase para sal fina", de Lettiere y Sparano.

Idem ídem privilegio de invención "Mejoras en aparatos interceptores de hollín, brazas, etc.", de Pedro C. Saccaggio y Francisco Alejandro Lagranje.

Idem ídem privilegio de invención "Planópterc", de José Tosquellas Puig.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota comunicando la jubilación de la maestra de la escuela rural número 27 de la Capital, señora María B. de Araújo.

—Se da vista al representante de la Phillips Metallic Glowlampnorks Limited de Eindhwen, en el expediente sobre registro de la marca "Philips".

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre privilegio de invención para un "Baño para ovejas sistema Gelsi", de Adolfo Gelsi.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Gestión de don Juan P. Bredius sobre privilegio de invención "Carlesimo".

MARCA CONCEDIDA

"Sarida" — De Enrique Nadotto y Juan M. Rujú, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve descontar de los haberes del empleado de la Contaduría don Miguel Iglesias las cuotas correspondientes á los días que faltó á la oficina sin causa justificada.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre obras de profundización de un pozo existente en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

—Al guardalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas por obras ejecutadas en la Facultad de Matemáticas y que ascienden á $ 151.36.

—Se dispone se realice una inspección en el edificio escolar en construcción en el pueblo Santiago Vázquez.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un camino del Salto á Constitución.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un pedido de fondos de la Dirección de Arquitectura para las obras del edificio de la comisaría del pueblo Juan Lacaze.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Juan Carlesi por obras ejecutadas en el Jardín de Infantes.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre empleo del portland nacional en las obras públicas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre realización de obras de reparación en el edificio escolar número 8 de Cerrillos.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio de invención para un «Plannoptero» solicitado por el señor José Tosquellas Puig, de Canelones.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Botet, G. Lagos, A. Cadezzani y Juan Susena y Cía. por obras en la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, sobre privilegio de invención para «Nuevo envase para sal fina».

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un detalle de las minas denunciadas y en explotación en el país pedido por el señor H. Wattel, de Amsterdam, por varios capitalistas holandeses.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente del señor Pedro Sacaggio, de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención para «Mejoras en aparatos interceptores de hollín».

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su distribución á los Cónsules, pasa el «Aviso á los navegantes» número 22 publicado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BRÍGIDO PELAYO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 31 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Brígido Pelayo, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al ejército como voluntario, sin paga, el 14 de Marzo de 1913, suscribiendo un empeño por el término de un año (fojas 3 y 4);

Que habiendo salido franco, con licencia ordinaria, el 14 de Agosto, faltó á la hora indicada y por temor al castigo disciplinario que le sería impuesto resolvió no presentarse más, hasta que fué aprehendido en el Batallón de Infantería número 17 el 27 de Diciembre último y en el que prestaba servicio como voluntario sin contrata desde el 22 de Octubre, y restituído al cuerpo á que pertenece (fojas 1, 8, 11, 15 vuelta á 17 vuelta, 21 á 23 y otras);

Que en el testimonio del empeño suscripto por el encausado se establece que nació el 14 de Marzo de 1893; que en su confesión dice tener 20 años y por la partida de nacimiento agregada á solicitud del defensor se constata que nació el 24 de Marzo de 1897 (fojas 3 vuelta, 15 vuelta y 49);

Considerando: Que al contratar sus servicios el procesado no había cumplido aún diez y seis años, circunstancia que hacía necesario "el consentimiento explícito de sus padres ó tutores" para su ingreso al ejército, y no como soldado sino para servir en las "bandas de los cuerpos", formalidad que no se llenó, y aún en ese caso no estaría sometido "á las penas militares" (artículo 10 del Código Militar);

Que la edad legal para contratar servicios militares como soldado es la de 17 años cumplidos, y á partir de ella es que debe aplicarse la penalidad militar, siendo ella misma la que habilita al individuo para ejercer ese acto (inciso 1.o del artículo 9.o, 2.a y 3.a partes del 10 del Código Militar y 2.o párrafo del 1254 del Código Civil);

Lo que disponen los artículos 217 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido, declarando no exigible el empeño testimoniado á fojas 3 y 4.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese á quien corresponda y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 2 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Ramón González, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por el que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al ejército, como voluntario con paga, subscribiendo un empeño por el término de veintiséis meses, el 12 de Marzo de 1913 (fojas 3 y 4);

Que habiendo salido franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en esta ciudad el cuerpo á que pertenece, el 4 de Enero ppdo., se vistió de paisano y no se presentó más al punto de su destino, hasta que fué restituído á él el 14 del mismo, por haber sido aprehendido (fojas 11 vta. á 13 vta., 16 á 17 y 18 vta. á 20);

Considerando: Que lo alegado por la defensa para negar que en el caso en vista existe el delito de deserción, queda destruído ante la disposición del inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, de acuerdo con el que el encausado ha incurrido en el delito que previene, penado por la primera parte del artículo 946 de la misma ley;

Que la nota característica de fojas 6 vuelta, que forma cuerpo de un instrumento público, que á la vez es un documento que constituye el historial militar del enjuiciado, instruye que "no tiene instrucción", que debe referirse á la militar y conocimiento de sus leyes penales, circunstancia que, de acuerdo con el inciso 8.o del artículo 752 de la ley citada, atenúa su responsabilidad penal de la regla del artículo 813;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN MARTÍNEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 2 de 1914.

Vista la presente causa seguida de oficio al soldado Ramón Martínez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército firmando un contrato como voluntario por dos años y seis meses, el día 13 de Julio de 1912; Que el día 1.o de Diciembre ppdo., hallándose el prevenido de servicio en las caballerizas de su Regimiento, se combinó con el soldado Valentín Fontana para desertarse, operación que efectuaron á la 1 por los fondos del cuartel, dejando sus uniformes en una zanja en el paraje denominado Carrasco (fojas 3, 6 vuelta, 10 vuelta, 12 vuelta y 14 vuelta); Que el día 7 del mismo mes firmó un nuevo empeño como voluntario en la Compañía de Infantería número 4, ubicada en Maldonado, de donde fué restituído á su cuerpo por el sargento 2.o Paulino Martínez el 31 del mismo (fojas 3, 6 vuelta, 14 vuelta y testimonio de fojas 33);

Considerando: Que la acción cometida por el prevenido constituye el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar; Que las atenuantes 8 y 14 del artículo 752 del Código Militar que la defensa invoca en favor del procesado, no proceden: la primera, porque la falta de instrucción á que se refiere el inciso 8, debe entenderse "instrucción militar", y en autos se constata, y lo confiesa el mismo procesado, que se le han leído las leyes penales del Ejército, no siendo, por lo tanto, presumible que carezca de ella un soldado que durante diez y siete meses, en que ha permanecido en filas, se le ha hecho conocer los deberes de su clase, y la segunda, porque no se justifica en autos que el procesado haya procedido por consejos ó sugestión de persona alguna, sino que aceptó de inmediato la invitación sin hacer observación;

Que, á mérito de las disposiciones legales invocadas, la pena solicitada no es excesiva, como lo pretende la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, previo descuento de la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 20.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Abril de 1914

Trámite — Veinte providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay con Pedro Mazzoni. Félix Revello con suc. Carlos Lecueder.

Administrativo — Solicitud del procesado Virginio de Castro. El Juez de Paz de la 12.a sección de Paysandú impetra licencia. El procesado Miguel Jiménez formula una exposición. Comunicaciones de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria respecto de varios penados. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno á las autoridades del Brasil en autos Paz de Gómez con la Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro. Idem del señor Juez Letrado Departamental de Rocha á las mismas autoridades en un sumario por homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, diez; en consulta, catorce; relaciones quincenales, ochenta y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte; legalizaciones, tres; oficios librados, diez y ocho.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional del penado Orestes Celiberti.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Tres causas criminales por el delito de homicidio. Dos por contrabando.

Interlocutoria — Correa é Izmendi, concordato.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez. Un sumario por el delito de homicidio. Borrazás y Bartolliozzi con la Compañía London Lancashire. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Suc. Catalina Giuria de Grana. Test. Damiana Alzugaray de Echeto. Suc. José Carbone. Juana Bonavetti de Pastorino. Suc. Carolina Latuchela de Laiño. Suc. Pedro Binzont. Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Laura Luisa Arrechavaleta de Moura. Vicente Pera con Carlos Aguiar, tercería Agustín Avelleyra. Cipriano Sánchez Giménez con Manuel B. Comesaña. Juan Bene contra Nicomedes Rivas, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. Julia Senechol, denuncia el fallecimiento de Luis Napoleón Courtois. Jose Gascue con Raúl F. Berro. Suc. Pedro Robado. Test. Teresa Isolabella. Luis Tambasco con Compañía Pacific Steam Company. Suc. Antonio Rey. Manuel Rodríguez, ciudadanía. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio Aguiar. Sofía Cibils de Santiago. Test. Pedro Landoburu. Exhorto de Portugal. Cunarcia de Lisboa, solicitando tasación de bienes pertenecientes á la suc. Angela Márquez. Suc. Gumersindo Blanco. Suc. Horacio Ramos. Suc. Juan Gucho. Suc. María Leramo de Ramos. Antecedentes relativos á la menor Severiana Morales. José Smith con Luis Viera. Florencio Guevara con Juan Vidal. Intestado Avelino Carneiro. Suc. S. Sosa. Antecedentes relativos al incapaz Pedro Piñol.

Interlocutorias — Juan Antonio Paniza con Juan F. Tojeiro, tercería Prudencio Fernández. Enrique Ferreiro, ciudadanía. Serafín Rodríguez, ciudadanía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Ignacio C. Rosso. Suc. Lorenzo Delgue. Suc. Enrique Drayo. Pedro Duhalde con Carlos M. Echavarría. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Soubié. José B. Gomensoro y otros con Pereyra y Sáenz. Serafina Rodríguez de Tejera con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Martín Bengoa. María Aspesi de Ravizza. Rosalía Souza Leal de Tettamanzi. Magdalena Benítez Conc. voluntario de Eulalia Rubio. Jesús Escalera de del Pino y otros. Suc. Juan Bautista Bacigalupo. Josefa Dolores Marín de Fernández Campón. Suc. Eduardo Rolando. Suc. Luis Beltrán Cuello, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno de Montevideo. Sucs. José, Juan José, Domingo y Julio Parés. Catalina Iriart y Alfredo Grajales. Suc. Mariana Etchemendy de Arteaga (2), José Revetria con suc. Fortunato Bonifacio.

Interlocutorias—Suc. María Magdalena Peirano de Deferrari. Suc. Teodoro N. Kühlsen.

Definitivas—Pedro Duhalde con Carlos M. Echavarría. Suc. Constante Banca ó Brea. Manuel Suárez con suc. Fernando Rinaldi Paradiso Baldini. Angelita Musso. María A. Torres. Felicia Díaz. Carolina Wibber. María Isabel Vera. Josefina Leites. Pura González. Francisca Valuja. María Delia Saigler. Amalia Leisses. Josefina Puizzi. María Isabel Teja. Lidia Iturriaga. Blanca Pereira. Ramona Cabrera. María Martínez. Amparo Alirach. Aída Salvo. Juana Calleriza. Juana Pampillón. Blanca Notagrovann. Tomasa Jara.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Manuela Nunes de Ordeix. Rosa Magnoni de Ceriani y otra. María Mónica Calarza de González. Enriqueta Ossola de Perolo. María Victoria de Arrarte por sus menores hijos y otros. Rafael Gallinal con Rosa Ordeig Pérez de Barriola, Isabel D. L. Orht de Chafield. Ginda Ferrari, incapaz. Giró Pagani, intestado. Suc. Francisco Talamás. Suc. Andrés Jutscher. Antonio Reyes contra Guillermo Pérez. Angela Bene de Bonifacio. Banco Español del Río de la Plata con Carmen Llamas de Giralt. Salgueiro y Revello contra la suc. de Irma Avegno. Sucs. Santiago Mendy y Graciana Banech. Enrique Costa Bonavía, cesión de bienes. Suc. María Aste de Guilfo. Carlos Imbriaco con la suc. Andrés Zunino, incidente con la suc. Juan Torrano. Suc. Enrique Caussa Benavidez. Suc. Luis Vignoli. Baltazar Volonté é hijo con la suc. Irma Avegno. Juan Prando Algarate, concurso voluntario, incidente de Hugo Fravega. Angel Muñoz. Angel Muñoz (hijo) y Crescencia Muniz de Migoni. sucs. Suc. Agustín Caravia. Josefa Iparraguerre de Martínez. Carmelo Longo, incapacidad. Christinan Scheuzer con Luis Lauzaro. Suc. Juan Peruzzo. Fernando Guzmán con Bernardo Casas. Manuel Bueno, Carmen Azcarate de Bueno. Feliciano Crosa de Pérez y Victoria Crosa de Larriera, prescripción. Sucs. Juan Bautista Sosa y otra. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Suc. Juan Laragnon.

Interlocutorias—Test. Mariano Carballo Cao. Ottilia West de Costa. Suc. Félix Vaegia. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas. Suc. Mariana Echeverri de Noya. Suc. Pablo Dardano.

Definitivas—Otilia Weth de Costa. Suc. Pablo Dardano.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite — Dirección General de Impuestos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. El Fisco contra la suc. de Carlos María Reyles. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Lázaro Cerizola. Tomasa Alvarez de Calderón con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Antonio F. Falca y Cía. Francisco Sanabria con suc. Mateo Fumes y Eusebia Galeano. Fisco con suc. de Manuel A. Motta. Intendencia Municipal de Montevideo con Francisco Piria. Antonio W. Parsons con el Estado. El Fisco con Santiago Scoseria. Enrique Cervetti con Fisco. Dirección de Aduanas con Luis Parma y otros. La Aduana de Montevideo con Sosa y Pons.

Interlocutorias—Suc. Juana Rodríguez de Sánchez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Isolabella Bado y Taboada con José Ceres. Salvador D'Alessandro, concordato. T. Perdomo con J. Ceres. Storace y Cía. con G. Pacheco y Hnos. M. Biurrun y R. Daneri con A. D. y M. Lussich. E. A. Dupetit con el conc. Sievers y Cía. Smith, conc. Hubert con Mercader. F. Mattos con Francisco Ponsico. Bally Limitada con Padula Hnos. H. Krabb y Cía. con José L. Seijas. Banco Italiano con Delgue y Ardaiz. José A. Cardozo, concordato.

Interlocutorias—M. Amengual, concordato. E. P. Newman con conc. Sievers y Cía. Bruno M. Oleaga, concordato.

Definitivas—Emilio Fernández con José Lorente López. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Pascual Crecce.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Vicente R. Falco con Ernesto H. Cabrera. Samuel Horne con Piñeyrúa Hnos. Eudoxio T. Alonso con Delfino Fasciolo. J. G. García é hijos con Gervasio de León y Cía. Enrique Rodríguez con Francisco M. A. Zabaleta. Banco de Crédito con J. M. Pérez y Pérez y Goenaga. Uthurburu y Rodda, matrícula. Banco de Crédito con Carlos A. Buela y María M. Buela. Coates y Cía. con Manuel Gil. José Díaz, quiebra. Mato y Cía. con José A. Vila. Ramón Nandín, concordato. Razzeti Hnos. con Urta y Cía. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Mateo H. Duarte, concordato. Alfredo Peña con Cecilio L. Manfredi. A. Amengual, concordato. Hubo tres reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Margarita Trocoli con Pedro Morlán. Petrona Fernández de Sosa y otros, sucs. María Etchart de Oyenard y Pedro y Luis Oyenard, sucs. Francisco de la Fuente, ciudadanía. El concurso de Vicente Ferreiro contra Pedro M. Delgue. Banco Francés del Río de la Plata con Angel Rovella. Josefina Acquarone con Vicente Ciancio. Elisa B. de Villamil contra José García Conde. Ema Simón con José Wilson. Antonio Botta con José Camarano. Enrique Rafals, sobre nombramiento de tutor. Concepción López con Manuel Vázquez. Juan Udino con Juan Udino con Juan Castagna. Celestina L. de Larrondo y otra, rectificación de partidas. Viuda é hijos de B. Rissardino contra la suc. de Armando Falco. Pedro Gutiérrez, concurso. Cayetana Sanchi con Adelaida Cassalegio. Loreta Moreira con Jenaro G. Berardinelli. Cesáreo de Silva con Jerónimo Reyes. Carmen Rodríguez, antecedentes. Francisco Corradi, ciudadanía. Juan M. Peirano y otros con Pedro Fernández. Paula Savino con Mesu Beatrice. Antonio Marroche con Corradi Hnos. Raymundo Díaz, inscripción en el Registro del Estado Civil. José María Terragón, ciudadanía. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú número 382. Laura Martínez con Guillermo Lorenzo. Eduardo Bouton solicitando la entrega de su hijo Juan C. Bouton.

Interlocutorias—Filomena Rivelli con José Argonez. Amelia Hernández con Enri-

que Seimur. Elisa B. de Villemur con José García Conde.
Definitivas—Fernando Bardiani y Elglina Leoni. Manuel Fernández López, ciudadanía. Carlos Matto, ciudadanía. Rafael Hernández, rectificación de partidas.
Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 3

Trámite—Bay Adalgisa con Angel Volonté, medidas de seguridad. Roselló Lorenzo, auxiliatoria, dos providencias. Ferreira Juan, auxiliatoria. Louret Carlos con María T. Antelo, divorcio. Juan Bautista Bruzone con Domingo Salgueiro, daños y perjuicios. Francisca Gubitosi con Victorio Rinaldi, divorcio. Doho Isolina con Francisco del Funchio, divorcio. Brito Rivera Alberto con Juan Andrés Etchevarría, cobro de arrendamiento. Alemán Jacinto, auxiliatoria, dos providencias. Martínez Dolores con José Fernández, divorcio. Falco Vicente con el Banco de Crédito Foncier, anulación de contrato. Cortazo Carmelo con Juan Escobar, ejecución de hipoteca. Nicola Francisco con Gregorio Martínez, cobro de pesos. Brisosero Julieta con Vázquez Jefres, divorcio. Gori José con Ramón Avila, amparo posesorio, dos providencias. Bianchi Angela con Teófilo A. Misa, divorcio. Más José, deduciendo tercería en autos de Robert con Más, dos providencias. Idiarte Borda Matilde con Américo Queirolo, desalojo.
Ciudadanías — Fernández Andrés. González López. Pascal Costabile. López Rogelio. Crilerio Antonio. Ascheri Francisco.
Interlocutorias — Beltrán Gandolfi Luis con Miguel Cosito, daños y perjuicios.
Definitivas — Correa Francisco con Casilda Cuevo, divorcio.
Reservadas—Una.

***Eduardo Routin,* Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 3 de Abril de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos débiles del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 330 kilómetros. Cielo en general despejado. Nieblas bajas, densas en la parte central de la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 763.55.
Temperatura: Normal 20°50, á la intemperie 27°60; máxima 22°60, á la intemperie (sol) 30°30; mínima 14°00, á la intemperie 14°30.
Viento S.E., 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 2 horas.
Tensión del vapor de agua: 13.09. Humedad relativa: 72.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 20°50.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.51.
Altura de las aguas: 1 metro 05 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Abril de 1914

8.236 pesos acumulados.
1.000 pesos, 0.70 por ciento mensual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 0.85 por ciento mensual.
700 pesos, 12 pesos mensuales.
900 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 0.70 por ciento mensual.
1.300 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
3.600 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.600 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
1.200 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1914

1.400 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.031 pesos, 6 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
30.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 12 por ciento anual.
45.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Abril de 1914

1.500 pesos, solar en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Progreso, 367 metros.
8.700 pesos, solar con edificio en la calle Ejido número 1390, 172 metros.
2.000 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa, 65 metros.
1.750 pesos, solar con edificios en la calle Libertad, 1.844 metros.
5.114 pesos 62 centésimos, solar en la calle José L. Terra, 360 metros.
878 pesos, terreno con mejoras en el Cerrito de la Victoria, 1254 metros.
1.000 pesos, campo en Molles, Departamento de Minas, 36 hectáreas 3.116 metros.
16.000 pesos, terreno y edificio en la ciudad de Trinidad, frente á la calle Montevideo, 1.492 metros.
500 pesos, terreno en la calle Municipio, 200 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 3 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 4 de Abril . .	89 90
1.500	al contado	89 90
1.700	para el 4 de Abril . .	89 90
1.500	ídem ídem	89 90
1.000	ídem ídem	89 90
1.500	al contado	89 90
12.000	para el 4 de Abril . .	89 90
20.000	al contado	69 90
2.400	ídem ídem	89 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 4 de Abril . .	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
4.700	ídem ídem	70 20
4.700	ídem ídem	70 10

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Abril . .	91 —
1.000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Abril . .	90 30
5.000	para fin de mes . . .	90 70
1.500	para el 4 de Abril . .	90 30
10.000	ídem ídem	90 30
10.000	para fin de mes . . .	90 70
2.700	para el 4 de Abril . .	90 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
8.000	para el 4 de Abril . .	89 90
5.000	ídem ídem	89 80
10.000	ídem ídem	89 80
10.000	ídem ídem	89 80
5.000	ídem ídem	89 80
10.000	ídem ídem	89 80
7.000	ídem ídem	89 80
1.400	ídem ídem	89 90
10.000	ídem ídem	89 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 4 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 17.45	Central . á las 17.15

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . á las 21	Central á las 20.30

Italia, italiano, para Santos, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 8 del corriente.

Central . á las 22 del día 7	Central . á las 21 del día 7

Infanta Isabel, español, para Las Palmas, Cádiz, Málaga, Almería y Barcelona, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . á las 15 del día 10	Central . á las 14 del día 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Abril de 1914

Juliana Pérez de Monterroso, oriental, 80 años, viuda, 2.a Rivera 248.
Luis Guadalupe, oriental, 19 años, soltero, Isla de Flores 833.
María Josefina Ginocchi, oriental, 2 años, Maipú/11.
Pedro Casal, español, 67 años, casado, Piedad 1413.
Francisco Vázquez Cores, español, 65 años, soltero, Avenida de la Paz 1275.
Enriqueta Demicheli, oriental, 4 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicolasa Amato, italiana, 55 años, viuda, José L. Terra 79.
Un feto, Carmen 2383.
Nicasia Bermúdez de Rosa, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
María Tisnes de Paillassá, francesa, 68 años, casada, Avenida Gonzalo Ramírez 1261.

CAMARA DE SENADORES

14.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 3 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli, Espalter, Pérez Olave, Enciso, Soca, Rodríguez, Albín, Saldaña, Repetto, Manini Ríos, Fleurquin y Arena.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Otero, Stirling, Astigarraga, Suárez y Varela Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se acuerda á la Sociedad "Tiro Suizo" exoneración de derechos para la importación de dos rifles y quince mil tiros."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara comunica su aprobación al proyecto de ley que autoriza al señor Juan Storm para aceptar empleo de gobierno extranjero."
—Archívese.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos."
—Archívese.
"La señora Eulogia González solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras Fabiana Pío de Arroyo y Pilar Sánchez de González solicitan pronto despacho de sus anteriores peticiones."
—A sus antecedentes.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza la instalación de bibliotecas departamentales."
—A la Comisión de Fomento.

Señor Repetto—Hago moción para que se trate en primer término el pedido de exoneración á dos rifles y la munición correspondiente que hace la Sociedad "Tiro Suizo", porque considero que es un asunto sin mayor importancia y que podría tratarse en esta sesión. — (Apoyados).
Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por San José.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con el proyecto relativo á exoneración de derechos de importación para los rifles y la munición destinados á la Sociedad "Tiro Suizo".
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerada á la Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia del pago de los derechos aduaneros de importación y la patente adicional creada por el artículo 1.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899, respecto de la introducción al país de dos rifles perfeccionados y quince mil tiros para esas armas, destinados para el ejercicio de tiro al blanco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Abril de 1914.

RICARDO J. ARECO
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Repetto — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por San José.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que presido, á regir desde el 1.o de Abril del corriente año hasta el 30 de Junio de 1915.
La Comisión de Cuentas solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción inmediata del presupuesto adjunto, debido á la nueva organización que desea darle á la importante oficina de su dependencia, de acuerdo con sus delicados cometidos y conciliando al mismo tiempo razones de mejor servicio.
Esperando que Vuestra Honorabilidad se digne prestarle su aprobación, me es grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

Montevideo, Marzo 21 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave,
Presidente.
Eduardo Martínez García,
Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril del corriente hasta el 30 de Junio de 1915 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$	3.600
Un Oficial 1.o	"	2.880
Un ídem 2.o	"	1.800
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Dos Auxiliares 2.os, á $ 720	"	1.440
Un Conserje	"	600
	$	11.520

Gastos—

Alquiler de casa	$	1.080
Gastos de Oficina	"	420
	$	1.500
Total	$	13.020

Asciende el presente presupuesto á la suma de trece mil veinte pesos.

Artículo 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Cuentas, Montevideo, Marzo 21 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — Eduardo Martínez García.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión conceptúa que debe mantenerse el presupuesto anterior para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, sin aumentos ni disminuciones en los sueldos. Pero cree que debe incorporarse un nuevo empleado, el oficial 2.o, con la dotación de 1.800 pesos anuales, en vista de que la Comisión de Cuentas lo considera necesario para realizar los cometidos, especialmente el que se refiere á examen de los comprobantes que remite el Poder Ejecutivo.
Os aconsejamos, pues, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 28 de 1914.

J. Varela Acevedo. — Martín Suárez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril del año corriente hasta el 30 de Junio de 1915 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$ 3.000.00
Un Oficial 1.o	" 2.400.00
Un Oficial 2.o	" 1.800.00
Un Auxiliar 1.o	" 1.200.00
Un Auxiliar 2.o	" 1.020.00
Un Auxiliar 3.o	" 840.00
Un Conserje	" 540.00
Alquiler de casa	" 1.080.00
Gastos de Oficina	" 420.00
	$ 12.300.00

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Varela Acevedo. — Martín Suárez.

Señor Pérez Olave—Debo hacer notar, señor Presidente, que el presupuesto publicado en el "Diario Oficial" no es el que corresponde al que se ha leído, por una equivocación, sin duda, de la Secretaría al remitir los antecedentes. Debe leerse tal cual lo presentó la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril del corriente hasta el 30 de Junio de 1915 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$ 3.600
Un Oficial 1.o	" 2.880
Un ídem 2.o	" 1.800
Un Auxiliar 1.o	" 1.200
Un ídem 2.o	" 1.020
Un ídem 3.o	" 840
Un Conserje	" 600
Gastos —	
Alquiler de casa	$ 1.080
Gastos de Oficina	" 420
	$ 1.500
Total	$ 13.440

Asciende el presente presupuesto á la suma de trece mil veinte pesos.

Artículo 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Pérez Olave — En mi carácter de miembro de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, ruego á mis honorables colegas presten sanción al presupuesto que ha remitido la Comisión que presido. Este presupuesto difiere del que aconseja la Comisión de Hacienda de este Cuerpo en cuanto á que los aumentos que propone para el Contador, para el Oficial 1.o y el Conserje no los acepta. Estos aumentos importarían una erogación alrededor de unos mil pesos anuales.

La Comisión de Cuentas considera muy justo que se retribuya en mayor grado á estos funcionarios, teniéndose en cuenta la nueva organización que se propone dar á esta oficina. Por lo menos se trata de dos funcionarios meritorios, con larguísimos años de servicios: el Contador ya lleva unos treinta años y el Oficial 1.o treinta y seis años de tarea consagrada á la Administración Pública. Parece justo, pues, que se les retribuya con una cantidad realmente pequeña estos nuevos servicios que se les va á imponer á estos funcionarios.

La Comisión de Hacienda, ateniéndose á ciertos principios de conducta, me manifestó que ella no quería acceder á esos aumentos, aun cuando encontraba hasta cierto punto justificado lo que nosotros proponemos.

Por estas breves consideraciones, yo ruego al Honorable Senado que vote el presupuesto en la forma que ha sido remitido por la Comisión de Cuentas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase, en primer término, el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave — No, señor; el presentado por la Comisión de Cuentas.

Señor Manini Ríos — Entiendo que por el Reglamento el proyecto del autor tiene prioridad.

Señor Pérez Olave — Que es el de la Comisión de Cuentas.

Señor Presidente — Se va á votar, entonces, el proyecto remitido por la Comisión de Cuentas, en primer término.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó):

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Si no hay quien pida la palabra, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Enciso—En vista de que no ha tenido ninguna observación el proyecto sancionado en primera discusión, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que aclara la pensión acordada á la señora é hijos de Carolina S. de Aguiar.

Léase.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

María Isabel, Julia, Genoveva Carlota y Adela Silva y Aguiar, haciendo uso del derecho de petición que nos acuerda la Constitución de la República, á Vuestra Honorabilidad como mejor proceda nos presentamos y pedimos: Que se declare, mediante ley, que la ley de 15 de Julio de 1912 que acuerda "por gracia especial á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos pesos anuales, como hija del coronel don Manuel M. Aguiar" nos ampara, no obstante ser todas nosotras mayores de edad, después del fallecimiento de doña Carolina Aguiar de Silva, que es nuestra madre.

Formulamos el siguiente petitorio, porque el Poder Ejecutivo, fundado únicamente en que somos mayores de edad, nos ha negado el derecho á disfrutar de la pensión alimenticia después del fallecimiento de nuestra madre, pensión cuyos beneficios compartíamos con la causante en virtud de la ley citada de 15 de Julio de 1912 que nos amparaba.

Podríamos haber recurrido al Poder Judicial, pero nuestro estado de pobreza extrema no nos permite seguir una vida dispendiosa; además, nos parece que se trata de un caso de interpretación de la ley mencionada y nadie mejor que Vuestra Honorabilidad, que nos amparó con ella, puede, con los antecedentes á la vista, declarar si el fallecimiento lamentable de nuestra madre pueda privarnos de la pensión alimenticia que en vida compartíamos conjuntamente.

Hemos sostenido ante el Poder Ejecutivo que, de acuerdo con la ley de fecha 10 de Marzo de 1909, las pensiones graciables acordadas á las mujeres en estado de viudedad ó soltería sólo cesan una vez que contraen matrimonio, sin tener para nada en cuenta la edad de las beneficiadas, que sólo tiene importancia cuando se trata de varones (artículos 1.o y 2.o de la ley); que nuestra situación encuadra perfectamente en dicha ley, puesto que somos mujeres en estado de solteras, amparadas por la ley graciable de 15 de Julio de 1912; que la ley de 10 de Marzo de 1909 es de carácter general y, por consiguiente, aplicable á todas las pensiones graciables, sin más excepción que las que las leyes especiales establezcan, excepción que no consigna la que nos ampara; que á la fecha de la ley de 15 de Julio de 1912, que nos benefició, éramos todas mayores de edad, lo que demuestra que, según la tesis equivocada del Poder Ejecutivo, vendría á resultar que se sancionó una ley que no iba á producir efectos; que dicha ley es esencialmente graciable, importando poco que el coronel Manuel M. Aguiar haya sido militar y que debido á esa circunstancia se nos haya acordado la pensión, etc.

Sin embargo de todo eso y no obstante la vista fundada é indestructible por su argumentación concluyente del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Poder Ejecutivo nos negó el derecho á seguir percibiendo la pensión, invocando como razón que somos mayores de edad.

Debemos agregar que por su parte el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno aconsejó que se solicitara de Vuestra Honorabilidad la interpretación de la ley que nos ampara, sin perjuicio de que, "cediendo entretanto á razones de equidad y beneficencia", se nos siguiera acordando el subsidio mientras no se realizara dicha interpretación.

Como no sabemos sino decir la verdad, podrá Vuestra Honorabilidad solicitar los antecedentes administrativos caratulados

"Menores de doña Carolina Aguiar de Silva sobre traspaso de pensión" del Ministerio de Guerra y Marina y con ellos á la vista resolver lo pertinente.

Sólo pedimos justicia; sólo pedimos la interpretación de una ley de amparo; de una ley que por ser mal aplicada por el Poder Administrador nos ha dejado en la mayor miseria.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad pedimos: Que se sirva resolver en el sentido solicitado; teniendo en cuenta las razones invocadas y el monto reducidísimo de lo que por concepto de alimento vendremos á recibir del Estado si se nos hace justicia.

Otrosí decimos: Que Vuestra Honorabilidad se sirva disponer que el Ministerio de Guerra y Marina remita los antecedentes administrativos caratulados "Menores de doña Carolina Aguiar de Silva sobre traspaso de pensión".

Otrosí decimos: Que para el caso de que Vuestra Honorabilidad desee evitarnos el perjuicio que la demora del pedido de antecedentes nos ocasione, acompañamos copia exacta de las vistas fiscales recaídas en el expediente administrativo y copia también fiel de la resolución gubernativa denegatoria.

Será justicia. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *María Isabel Silva Aguiar. — Genoveva Carlota Silva Aguiar. — Julia Silva Aguiar. — Adela Silva Aguiar.*

COPIA

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Exmo. señor:

La calificación de "menores" en materia de pensiones y tratándose de mujeres, tiene una acepción especial é invariable. Son menores las hijas solteras, mientras se conserven tales y cualquiera que sea su edad. Es la soltería, ó lo que es igual, el desamparo consiguiente lo que se ha tenido en cuenta siempre para acordar ó mantener la pensión. Esto mismo lo ha reconocido la ley de 10 de Marzo de 1909, al establecer que las pensiones graciables acordadas á las solteras, sólo subsistirán mientras las agraciadas permanezcan en aquel estado. Esa ley se refería á todas las pensiones ó sólo á las anteriores á su fecha, pero aún así confirma el criterio invariable del legislador sobre la condición de las mujeres para gozar pensión. Nada importa la edad: lo esencial es que sean solteras ó viudas. Y los casos que cita la Contaduría en los cuales se ha dicho: mientras permanezcan solteras, confirman lo mismo que se acaba de decir, de modo que, lejos de ser contrarías á las pretensiones de las peticionarias, las favorecen en un todo. No se citará un solo caso en que la pensión de la mujer soltera se haya limitado á los 21 años, es decir, á la menor edad civil. Si, pues, en materia de pensiones, "hijas menores" ha significado siempre "hijas solteras", para que en el presente caso se pudiera entender de otro modo, sería también necesario que la ley hubiese empleado otros términos, hubiese dicho, por ejemplo, "menores de edad", caso en el cual podría entenderse que sólo se había referido á las menores de 21 años. Pero desde que sólo ha empleado la palabra "menores", no hay nada que autorice á suponer que se ha querido desviar del significado que esa palabra ha tenido absolutamente siempre tratándose de pensionistas mujeres. Y menos puede sostenerse que la ley de las peticionarias, al hablar de menores, se refirió á las que fuesen menores de edad, desde que al dictarse la ley no existía ninguna en esas condiciones, aunque todas eran y son menores en el otro sentido. Las otras dos observaciones que formula la Contaduría carecen también de importancia. Nada tiene de particular que en familia se llame Adela á la que al bautizarla se le puso Adelaida María Ana. Casos como éstos se ven todos los días.

En cuanto á que en la partida de Genoveva ésta aparece como hija de Carolina "Aguirre", debiendo ser Carolina "Aguiar", se ve que es un error de la partida que, ó está mal copiada, ó está mal sentada, siendo muy probable que el mismo asiento haya sido tomado de un apunte en que fácilmente pudo leerse Aguirre por Aguiar. Por otra parte, no es esa la única equivocación que la partida tiene, pues dice que los abuelos maternos de Genoveva son Manuel y Lorenzo Pagola. A ese Manuel le falta el apellido, que era Aguiar, y lo mismo le faltaría si fuese Aguirre. Pero todos los demás datos coinciden, de modo que no puede haber dificultad.

En mérito de lo expuesto, el Fiscal considera que debe accederse al traspaso que se solicita. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Agosto 5 de 1913.

Luis Varela.

COPIA

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Exmo. señor:

La regla general que rige la sucesión de pensiones militares, tratándose de hijas mujeres, es que éstas la gozarán hasta que contraigan matrimonio. En caso de permanecer solteras después de haber cumplido los veinticinco años de edad, sólo tendrán derecho á la cuarta parte del importe de la que hubiere correspondido á su causante (artículo 19 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1911). La ley especial de que se trata aquí, acordando una pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, como hija del coronel Manuel Aguiar, por lo mismo que es un estatuto especial, debe interpretarse "ad literam", de un modo estricto y restringido, como todos los del género; y en este sentido es perfectamente atendible la observación que formula la Contaduría General de que la pensión no alcanza á las postulantes, hoy mayores de edad, por cuanto el legislador, tratándose de descendientes mujeres, ha expresado siempre, según el autorizado testimonio de aquella Oficina, que ellas disfrutarán la pensión mientras permanezcan solteras, sin limitación de edad, y es el caso, excelentísimo señor, que tal cláusula no figura en la ley promulgada con fecha 15 de Julio de 1912. Si quisiera atenerse el Fiscal á la ley general de fecha 24 de Febrero de 1911 para relacionarla con la ya citada, no podría hacerlo ni aún para suplir con la citada disposición del artículo 19 el silencio que guarda la ley especial con respecto á si en la expresión "hijos menores" están comprendidas las mujeres que en realidad son mayores de edad, por cuanto esta ley especial no ha hecho ninguna referencia á tal respecto ni definido la especie con relación á ninguna otra ley. Siendo hijos menores, con arreglo á derecho, tan sólo los que no hayan cumplido veintiún años, para que pueda considerarse menor, á los efectos de la pensión, á la mujer que haya sobrepasado esa edad, es menester que así se establezca de un modo expreso, como lo han establecido el artículo 590 del Código Militar y el 19 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1911. Acaso la mente del legislador haya sido que la pensión se entienda concedida á todas las hijas mujeres de doña Carolina Aguiar de Silva; después de fallecida ésta; esto último no está expresado, porque se habla tan sólo, según se ha dicho, de hijos menores; y como esta circunstancia podría dar asidero tal vez á alguna interpretación favorable á la pretensión de las peticionarias, puesto que parece que los descendientes de los cónyuges Silva Aguiar no fueron sino personas del sexo femenino, sería el caso de que V. E., siendo servido, provocara ante el Cuerpo Legislativo la competente interpretación de la ley especial de fecha 15 de Julio de 1912, dirigiendo á tal fin el mensaje de estilo. Si la interpretación resultara favorable á la prórroga de la pensión, no podría V. E. acordarla á las dos interesadas que se nombran en los precedentes informes, sin que obtuvieran antes auto judicial declaratorio de la debida rectificación de su nombre. Tal es la opinión del Fiscal, salvo la más acertada de V. E.

Montevideo, Julio 22 de 1913.

Alfonso Pacheco.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que expondrá el miembro informante, aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, con fecha 15 de Julio de 1912, comprende á las hijas mujeres mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 25 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter. — Pedro Manini Ríos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

El concepto general que ha tenido el legislador al emplear el término "menores" en esta clase de asuntos, ha sido siempre el de considerar como tales á las mujeres en tanto ellas permanezcan solteras. Es el criterio general en toda nuestra legislación.

Así, en el Reglamento de Montepío de 1770 ya se establece que tendrán pensión las viudas, los hijos varones, hasta la edad de 25, y las mujeres en cuanto no tomen estado, entendiéndose por tomar estado el casamiento ó entrar en una orden religiosa.

El criterio de las distintas leyes de los años 1829, 1835, 1838 y las generales de pensión que ha acordado nuestro Cuerpo Legislativo en toda época, ha sido este: de que al referirse la ley á "menores", comprende á las mujeres en tanto ellas permanezcan solteras. A este respecto es clarísima la ley de Marzo 10 de 1909.

No se explica, pues, cómo el Poder Ejecutivo, en este caso, ha podido denegar á las peticionantes el derecho que á todas luces les corresponde.

Sin duda, partiendo de un concepto equivocado es que ha procedido en esa forma.

Cuando el legislador ha querido apartarse de este criterio, lo ha establecido

de una manera terminante. Así, por ejemplo, la ley de montepío militar de Febrero de 1911 preceptúa que los hijos varones pierden la pensión llegando á la mayoría de edad, es decir, á los 21 años, y las hijas mujeres sufrirán una reducción en su pensión á la cuarta parte cuando lleguen á los 25 años. Igual disposición contiene la ley de Octubre de 1904 relativa á pensiones civiles.

Estos son los únicos casos que en este momento recuerda la Comisión de Legislación, en que el legislador, de una manera clara y terminante, ha establecido un criterio distinto y especial. En todos los demás, siempre ha considerado, como ya lo he dicho y vuelvo á repetir, de que como "menor" debe comprenderse á la mujer mientras no tome estado, quien debe disfrutar la pensión sin rebaja alguna.

En este concepto, la Comisión aconseja al Honorable Senado la sanción de este proyecto de ley, debiendo advertir que para mejor ilustrar sus deliberaciones consultó con la Comisión de Peticiones sobre cuál había sido su mente al acordar esta pensión, y dos de sus miembros, los señores senadores por Colonia y San José, expresaron que habían aconsejado que se acordara esta pensión en ese mismo concepto.

Por manera que las hijas menores de la señora Carolina Aguiar de Silva tienen derecho á la pensión que disfrutaba su señora madre como viuda del señor Carlos T. Silva.

Con estas breves consideraciones dejo fundado el proyecto de ley cuya aprobación aconseja la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre construcción de un puente en el río Negro.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de "ochenta mil pesos" en la construcción de un puente sumergible sobre el río Negro, destinado á servir la vasta zona encerrada entre este río, el Tacuarembó Grande y la frontera con el Brasil.

El puente se ubicará, siendo posible, en las inmediaciones del Paso de Mazangano ó en otro punto intermedio entre dos paralelas cortando el río Negro á 25 kilómetros de la línea divisoria entre Tacuarembó y Rivera aguas arriba y la misma distancia aguas abajo, de manera á facilitar la convergencia de los principales caminos que sirven á aquella zona y la más económica construcción de este puente.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las áreas de campo que sean necesarias para la desviación de los caminos que han de converger á este puente, toda vez que ellas no resulten compensadas con la supresión de los trozos existentes en otras direcciones próximas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1913.

Francisco Soca, senador por Rivera.—Antonio M. Rodríguez, senador por Tacuarembó.

Señor Albín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Albín—Como ya se conoce el informe por haber sido publicado y repartido, yo creo que debería suprimirse su lectura.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las más grandes riquezas de este país es el agua. Rodeado de mares y ríos como mares, lo surcan otros ríos también caudalosos y arroyos innumerables, los que forman en su conjunto la más prodigiosa red de aguas que haya acaso en el mundo. Habrá, sin duda, y hay en otras partes, redes de aguas mayores y más enmarañadas; pero los ríos y los arroyos están allí sujetos á terribles desbordes, causa de destructoras inundaciones que comprometen la vida económica de las comarcas que riegan y fecundan.

La especial y felísima topografía de nuestro suelo contiene esos desbordes é inundaciones en límites infranqueables, de suerte que no llegan jamás á ser, no ya devastadores, pero ni siquiera graves ó seriamente perjudiciales.

No obstante, nuestros ríos se desbordan también á veces, y no sin violencia, y nuestros arroyos llenan sus cauces en las grandes lluvias. De suerte que sin producir grandes catástrofes oponen á menudo un obstáculo invencible al paso de los vehículos, las tropas y los transeuntes. Son de tradición popular en nuestra campaña las quejas desoladas de los viajeros mayorales y carreros ante las crecientes que les detienen en nuestros pasos rústicos, por días, semanas ó meses. Y esto, que era lo antiguo, es también lo moderno y lo contemporáneo.

Hay aquí, como se comprende, una causa profunda de perturbación en el movimiento comercial, que puede tener y tiene, sin duda, las más grandes y lamentables proyecciones económicas.

De aquí que los puentes sean con los caminos uno de los más grandes "desiderátums", uno de los problemas más decisivos del porvenir de la Nación entera. Los puentes son todos buenos, son todos necesarios, siquiera sólo sirvan á abrir las comunicaciones entre zonas que el invierno aisla; los caminos son también todos útiles, pero debieran fijar la atención de los hombres de Estado, ante todo el gran camino del ferrocarril y las carreteras que vayan de las regiones agrícolas y ganaderas á los grandes centros y á las grandes estaciones.

De todos modos, los puentes son una necesidad perentoria, impuesta por nuestra hidrografía especialísima. Sin puentes no pueden existir esas transacciones é intercambios permanentes, incesantes, que son la expresión misma de la vida de los pueblos. Háganse puentes y caminos racionalmente concebidos, útiles y prácticos más que especulativos, y muchas regiones hoy olvidadas ó desconocidas llegarán á una prosperidad sorprendente. Y los puentes son sobre todo necesarios en ciertos parajes como Deltas que el agua aisla por todas partes en las grandes y prolongadas crecientes del invierno.

De estos Deltas — permítasenos esta expresión, que sabemos geográficamente inexacta, sólo á manera de figura, — de estos Deltas, probablemente numerosos en nuestro país, uno de los más vastos, uno de los más feraces, uno de los más ricos, uno de los que tienen asegurado un porvenir grandioso, es el que circunscribe el Tacuarembó Grande, y el río Negro, abarcando en gran parte el Departamento de Tacuarembó y casi todo el de Rivera.

Esta región inmensa, si no queda materialmente aislada en la época de las grandes lluvias, tiene salidas difíciles, lejanas y costosísimas.

El Tacuarembó Grande se convierte en un mar y en otro mar se convierte el río Negro. ¿Qué camino, pues, van á seguir los viajeros y las mercaderías, fuera de ciertas balsas, muy raras, muy malas y muy caras, de un funcionamiento precario, precisamente en los meses en que son más necesarias, en que serían indispensables?

El Ferrocarril Central llega, sin duda, á la ciudad de Rivera y atraviesa todo Tacuarembó de Sud á Norte. Pero la ciudad de Rivera tiene una situación demasiado excéntrica y su estación sirve mal ó no sirve absolutamente al Sud del Departamento, la parte precisamente más vasta, más rica y más poblada. En cuanto á las estaciones intermedias del Central, de poco sirven en las épocas anormales á los Departamentos de Tacuarembó (parte oriental del río) y Rivera, puesto que la línea pasa constantemente y en todas sus partes por fuera del Delta, es decir, más allá de la barrera que detiene el comercio y el tránsito.

De aquí la necesidad imperiosa de un ferrocarril que penetre en el gran Delta, —permítasenos todavía esta expresión inexacta, pero cómoda,—ó al menos de puentes sobre los ríos, que hagan posible la descongestión de la hermosísima zona y le dé acceso á las líneas del Central, más allá de Tacuarembó Grande y del río Negro.

El Ferrocarril Panamericano respondería en parte á este "desideratum", estando, como está, destinado á atravesar la región, tocándola en su misma entraña. Por eso y por todas las zonas fecundísimas que atraviesa, ese ferrocarril nos ha parecido siempre una concepción de altísimo vuelo, y le espera, estamos seguros, el porvenir más extraordinario. Pero el Panamericano se construye con una lentitud desesperante y nos parece difícil prever el momento en que el silbato de sus locomotoras se haga oir en el feracísimo Delta.

De todos modos, aunque el ferrocarril estuviera terminado, todavía serían útiles, necesarios, indispensables, puentes sobre los grandes ríos, que permitieran á las riquezas del enorme Delta seguir el camino que más se adaptara y mejor respondiera á las necesidades y los intereses de los dos departamentos. Nunca un puente y un ferrocarril serán incompatibles ó rivales, debiendo servir á destinos diversos en la infinita complejidad del esfuerzo social.

Hay, pues, una región vasta y rica, entre todas, que está en ciertos momentos casi aislada, — que está circundada por grandes ríos, — casi rodeada de agua. Es, pues, necesario, en tanto que los recursos del país lo consientan, abrir un paso sobre esa agua que permita el acceso fácil é ininterrumpido á las grandes vías que llevan á la Capital ó á los puertos, centros finales de todas las grandes transacciones, mercados necesarios de todas las riquezas.

De aquí que un puente sobre uno de los grandes ríos sea necesidad inevitable, absolutamente inevitable. En otras partes un puente puede ser útil. En este punto es una exigencia imperiosa de la geografía y la economía bien entendida de dos de los más grandes y más importantes departamentos de la República, á los que, por lo demás, aguarda un destino excepcional por su vecindad con el poderoso mercado brasileño.

Porque—y queremos insistir sobre esto —no se trata de una zona ordinaria, destinada á compartir la suerte común, muy brillante, sin duda, de nuestras regiones ganaderas. Se trata de una zona especial, por la abundancia, extensión y riqueza de sus humus inagotables que harán de ella, con el andar del tiempo, un centro agrícola verdaderamente portentoso; especial por sus riquezas mineralógicas, llenas de promesas y de realidades; por su posición estratégica y verdaderamente única del punto de vista comercial, al habla con un país consumidor de una potencia y de una fuerza de atracción absolutamente ilimitada.

El día en que esas regiones tan extraordinariamente favorecidas tengan una abundante y variada producción agrícola —una grande y selecta producción ganadera, rica en sementales y otros animales de razas puras, — su prosperidad puede llegar á ser fantástica, porque todos esos preciosos productos hallarán su colocación inmediata y generosamente remunerativa en el vecino Estado de Río Grande. Y una prueba de todo esto la ofrece la ciudad de Rivera, que, nacida ayer, es ya, después de Montevideo, la primera ciudad comercial de la República.

Es necesario, pues, que vayan á esas regiones magníficas todas esas cosas que van juntas: ferrocarriles, puentes, caminos, hombres, y que, yendo juntas, llevan consigo la civilización, el trabajo y la riqueza.

La obra modesta que proponemos es, pues, la primera piedra de un edificio que puede llegar á ser grandioso.

Pero no por ser el primer paso hacia una gran obra lejana, es menos una necesidad angustiosa de la hora presente. El comercio y la ganadería de aquellas regiones, ya considerable, exigen una obra que no puede retardarse por más tiempo.

Pero, ¿dónde debe construirse el puente? ¿Sobre el río Negro? ¿Sobre el Tacuarembó Grande?

Hay ya algunos puentes proyectados ó en vías de ejecución sobre el Tacuarembó Grande y serán seguramente de una inmensa utilidad local.

Por otra parte, basta echar una mirada al mapa, para convencerse que sólo un puente sobre el río Negro puede servir bien los fines que se persiguen.

Un nuevo puente sobre el Tacuarembó Grande sería demasiado excéntrico y, al igual del puente ya en ejecución, sólo favorecería á una zona muy limitada del extensísimo Delta. El puente, pues, si ha de construirse, debe ubicarse de toda necesidad sobre el río Negro.

¿En qué sitio preciso? Esto es lo que han de determinar los estudios técnicos. Hay algunos de estos estudios. El ingeniero Maggi, enviado por el Ministerio de Obras Públicas, ubicaba el puente en las vecindades del Paso de Mazangano. Pero el ingeniero Maggi, hizo sus estudios sobre una extensión muy limitada del río. Será necesario llevarlos más lejos, á 20 ó 30 kilómetros aguas abajo y otros tantos aguas arriba de la línea divisoria de los dos departamentos especialmente interesados en este puente. En tal caso, el puente, salvo dificultades técnicas ó económicas insalvables, no podrá alejarse razonablemente más de algunos kilómetros de la línea divisoria, sea hacia Tacuarembó, sea hacia Rivera, presumiblemente hacia Tacuarembó.

Es, por lo tanto, una ampliación de los estudios preliminares ya practicados, ejecutada de acuerdo con las ideas expuestas, la que servirá para determinar la ubicación más adecuada de este puente, destinado á facilitar las comunicaciones de la vasta zona á que nos hemos referido y sacarla de su actual aislamiento.

Montevideo, 14 de Mayo de 1913.

Francisco Soca, senador por Rivera.—Antonio María Rodríguez, senador por Tacuarembó.

COPIA

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Señor jefe de la Dirección de Vialidad.—Sírvase el señor Director disponer se proceda á efectuar los estudios necesarios para determinar la ubicación que debe darse á un puente sobre el río Negro en las proximidades del Paso de Mazangano (límite de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera), indicando á la vez la clase de puente á construirse y su presupuesto aproximado. Recomendando á usted pronto diligenciamiento de lo dispuesto, en virtud de que del resultado de sus informaciones depende una iniciativa en el Cuerpo Legislativo para la realización de esa obra.—Saludo á usted atentamente.—Juan Carlos Blanco.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Dirección de Vialidad.—Pase al señor ingeniero Agustín Maggi, á quien se comisiona para que practique una inspección del río en las inmediaciones del Paso Mazangano y recoja los datos necesarios para suministrar al Ministerio las informaciones á que se refiere la nota precedente.—Federico E. Capurro.—Montevideo, Abril 5 de 1913.—Señor Director de Vialidad, ingeniero don Federico E. Capurro.—De acuerdo con lo indicado en la nota de fecha 17 de Marzo del corriente, me trasladé á fines del citado mes al Paso de Mazangano del Río Negro para tomar los datos que se indican en la nota fecha Marzo 15 de 1903. El proyecto que se proyecta construir salvaría las dificultades del Paso de Río Negro que actualmente se hace en malas condiciones con una balsa situada en el Paso de Mazangano, mejorando el acceso á la Estación de Melo, distante 67 kilómetros del paso (medida troqueométrica), á extensa zona de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, así como una región del Estado de Río Grande, próximo á la frontera. La topografía del terreno y el régimen del río Negro en las proximidades del Paso de Mazangano, obligaría, en caso de construirse un puente definitivo insumergible, á una obra de costo muy elevado que no estaría de acuerdo con la importancia de la mejora de carácter local que se proyecta. Por esa circunstancia opino que debe construirse un puente de carácter sumergible con accesos ídem. De acuerdo con este último, he tratado de buscar en las proximidades del Paso de Mazangano el paraje más indicado para emplazar el tipo de puente últimamente citado en mejores condiciones de costo y de tránsito. Una recorrida de 10 kilómetros aguas arriba y de 5 kilómetros aguas abajo, datos recogidos en el terreno, así como la orientación misma del tránsito actual, que ha buscado el paraje más apto para cruzar el río, me inducen á creer que el emplazamiento debe buscarse en las vecindades del Paso, ó más bien entre el Paso y la Picada de Mazangano. En este paraje la zona de inundación en las grandes crecientes tiene un ancho de 3 kilómetros 500 metros (medida troquecmétrica), de los cuales trescientos metros corresponden á la margen derecha. El puente á construirse tendría un largo aproximado de 100 metros y accesos macadamizados de 3 kilómetros 500 metros de longitud. En cuanto á la clase del puente sumergible á construirse, sólo estudios definitivos podrían precisar entre los dos tipos actualmente más en uso, es decir, el de cemento armado, y el de tramos de hierro sobre palizadas de pilotes del mismo metal y piso de madera; el régimen del río y la naturaleza del subsuelo que dificultan la construcción del tipo de cemento armado, me inclinan á opinar que sea el tipo de puente metálico el que debe construirse en esta circunstancia. Con la adopción de este último tipo, el presupuesto aproximado de la mejora, basado en obras análogas contratadas con la Dirección de Vialidad, sería: puente, 100 metros de longitud, $ 50.000; accesos, 3 kilómetros 500 metros de macadam y obras anexas, $ 35.000; total: $ 85.000. Si de estudios posteriores resultara la facilidad de construcción de un puente de cemento armado, se reduciría algo el costo total, á la vez que resultaría una obra de más fácil conservación. El río corre en el paso sobre fondo de arena apta para fabricación de hormigones. A muy poca profundidad existe subsuelo de roca cuarzosa muy ruda; esta misma roca muy buena para la construcción del macadam aparece á la vista en cantidades, en parajes inmediatos al paso.—Saluda al señor Director muy atentamente.—Agustín Maggi.—Dirección de Vialidad.—Montevideo, Abril 7 de 1913.—Aprobado, elévese al Ministerio.—Federico E. Capurro.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley presentado por los distinguidos senadores por Rivera y Tacuarembó, tendiente á autorizar al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de ochenta mil pesos en la construcción de un puente sumergible sobre el río Negro, inmediato á Mazangano, ha merecido, como no podía menos de suceder, preferente atención de Vuestra Comisión de Fomento.

Si no fuese suficiente el conocimiento directo que ella posee acerca de las verdaderas y grandes necesidades que agobian, puede decirse, extensas y feracísimas zonas del país, que impiden con círculos de hierro el desenvolvimiento y la expansión de su más preciada riqueza, que hace difícil, casi utópico, resolver favorablemente el vital problema de la población del Estado; si esto no fuera suficiente, decimos, bastaría y sobraría la luminosa y fundada exposición de motivos que los autores adjuntan, para decidirla á aconsejar resueltamente á Vuestra Honorabilidad la sanción del referido proyecto, que sin disputa va dirigido á prevenir

males y trastornos ingentes por un lado, y que por otro permite que una parte considerable de los habitantes y de los intereses de la República reciban su lote de beneficios dentro del margen que la Administración es obligada á prestar equitativamente á las personas y á las cosas que constituyen su esencia en lo humano, y su acervo real y efectivo dentro de la economía nacional.

Ningún esfuerzo es mejor empleado, dinero alguno se gasta mejor y es más reproductivo, que aquel ó aquellos que se invierten en mejoras de la índole de la que comentamos: ferrocarriles, puentes, caminos, esos son los cimientos seguros é incomovibles de la prosperidad y grandeza de los pueblos, á tal extremo, que para juzgar de su civilización y poderío, con sólo observar su condición al respecto, alcanza y sobra para hacer opinión sin temor de fallar.

Sería petulancia nuestra, y falta inexcusable, dada la notoria preparación de Vuestra Honorabilidad, sobre todo en esta materia, que es la más palpitante entre nosotros, insistir recalcando cuanto de bueno, útil y provechoso nos enseña la experiencia y la razón.

Las regiones que vendría á servir el puente proyectado reclaman á justo título tal mejora. Lo demuestran claramente sus proyectistas afirmando que "no se trata de una zona ordinaria, destinada á compartir la suerte común, muy brillante sin duda, de nuestras regiones ganaderas. Se trata de una zona especial por la abundancia, extensión y riqueza de sus "humus" inagotables, que harán de ella, con el andar del tiempo, un centro agrícola verdaderamente portentoso, especial por sus riquezas mineralógicas, llenas de promesas y realidades; por su posición estratégica y verdaderamente única del punto de vista comercial, al habla con un país consumidor de una potencia y de una fuerza de atracción absolutamente ilimitada". Esa inmensa región, "si no queda materialmente aislada en la época de las grandes lluvias, tiene salidas difíciles, lejanas y costosísimas".

Y esto que se afirma es perfectamente exacto.

El territorio que circunscriben el Tacuarembó Grande y el río Negro, abarca en gran parte los departamentos de Rivera y Tacuarembó. Los datos é informes que se tienen de la calidad de sus tierras, son unánimes en el sentido de asegurar su alta importancia y especial condición.

Luego entonces es deber ineludible de los Poderes Públicos dirigir hacia allí principalmente sus desvelos y cuidados, dando y ofreciendo aquellas ventajas que en el orden propio de sus actividades requiere el conseguimiento y la aplicación de una de sus más delicadas funciones.

Dentro del plan de vialidad que el Poder Ejecutivo viene y sigue desarrollando con celo y preparación dignas del mayor encomio, cabe sin duda la que motiva este informe, siendo quizás una de las primeras que debe llamar su atención y fijar su interés.

No sería legítimo, finalmente, mantener ese estado precario, esa situación de angustia en que viven y se debaten impotentes los propietarios, hacendados é industriales, que son el elemento propulsor de aquellas considerables y promisoras comarcas, desde que, en resumen, tambien contribuyen en fuerte proporción á las cargas de la comunidad, y por consiguiente les asiste el indiscutible derecho de reclamar para sí su porción en las ventajas que la misma es llamada á distribuir entre todos los asociados, como retribución mínima de su aporte especial en el conjunto del tesoro general.

Para concluir, bueno es recordar lo que advierten los señores proyectistas: "Rivera y Tacuarembó están indicados como los mercados más importantes al consumo de la incomparable frontera Sud del Brasil; su porvenir resulta, pues, esplendoroso y rodeado de las más hermosas perspectivas. Se cometería un crasísimo error, y el descuido más lamentable, si en tales circunstancias no se propendiese por todos los medios á colocarlos en aptitudes que les permitan alcanzar todo el florecimiento que su privilegiada posición les ofrece.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión se inclina decididamente á aconsejar la aprobación del proyecto de la referencia, cuya ejecución, limitada á los lugares que se expresan en el mismo, se realizará de acuerdo con los estudios técnicos del caso, y en el modo y forma que en la práctica impone la Administración, ventajosamente probada en esta clase de obras.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 18 de 1914.

Francisco Accinelli. — Antonio M.a Rodríguez. — Domingo Arena.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si, se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — En virtud de que no se han hecho observaciones á este proyecto, hago moción, si no hay oposición por parte de algún señor senador, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Eran las 17 y 35).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 4 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea.*—V.o B.o: *Sorín.* 2000-v.ab.24.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Encontrándose terminadas las instalaciones para el Alojamiento de Pescadores, los interesados en el arrendamiento de las habitaciones de ese local deberán concurrir á registrar sus nombres en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *La Oficina.* 1997-v.ab.13.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libres y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1914.—*La Secretaría.* 1996-v.ab.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña ALCIRA PLATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1960-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANZONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 40, y doña LUISA ROSALIA SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1961-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BEVEDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Pagola número 1731, y doña PRADELINA CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nicaragua número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1962-v.ab.16.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Mazzucchelli, con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Mazzucchelli.* 2002-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Constante Cornelio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché" establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornelio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornelio.* — *Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que, según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Grimaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial ó industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de las subestaciones números 62, 65 y 66, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Daymán número 1471, de 9 á 12 y de 14 á 17 1|2.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril á las 11, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. 1932-v.ab.4.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que por resolución del Superior Gobierno de fecha 25 del corriente, el horario que regirá en la Aduana desde el próximo lunes, será el siguiente: de 9 1|2 á 12 m. y de 1 1|2 á 4 1|2 p. m.—Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *La Dirección.* 1946-v.ab.8.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión de diez encerados de tela impermeable de calidad superior, de 8m. x 12m. cada uno, de acuerdo con las indicaciones que la Inspección General de Capatacías suministrará á los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 1 á 4 y 30 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385) el 8 de Abril de 1914 á las 2 y 30 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1914. —*La Secretaría.* 1947-v.ab.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

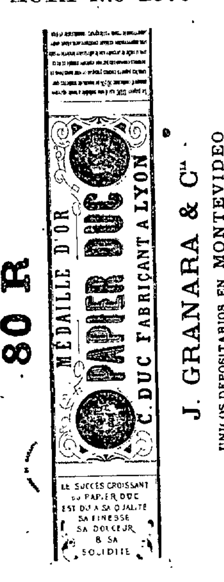
ACTA N.o 2575

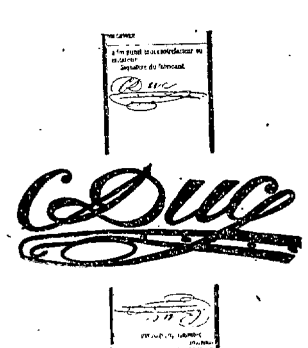
"GALATRAVA"

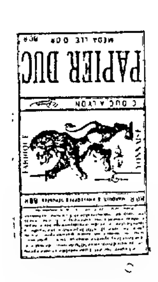
MARCA  REGISTRADA

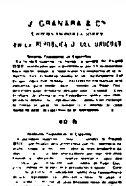
Con fecha 24 de Marzo de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Fernando A. de Terry y Cía., del Puerto de Santa María, Cádiz (España), ha solicitado el registro de la marca: "CALATRAVA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1941-v.ab.18.

ACTA N.o 2570











Con fecha 20 de Marzo de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderado de C. Duc y Cía., de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PAPIER DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1911-v.ab.8.

ACTA N.o 2583

Con fecha 31 de Marzo de 1914, el señor Octavio Maestrini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUERZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. Baldosas mosaico exclusivamente.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1974-v.ab.21.

ACTA N.o 2568



Con fecha 19 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Cointreau Peré y Fils, de Angers (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1905-v.ab.7.

ACTA N.o 2566



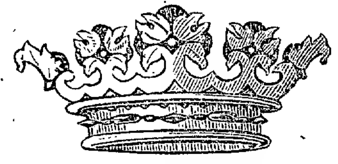
Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1901-v.ab.6.

ACTA N.o 2567





Con fecha 17 de Marzo de 1914, el señor Juan Marabotto, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*; Jefe de Sección.

1892-v ab.4.

ACTA N.o 2576

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOS HOWARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.ab.18.

ACTA N.o 2560



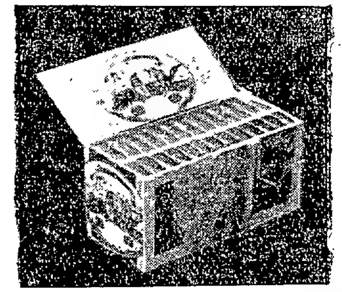
Con fecha 13 de Marzo de 1914, el señor Luis Fidanza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1886-v.ab.4.

ACTA N.o 2578





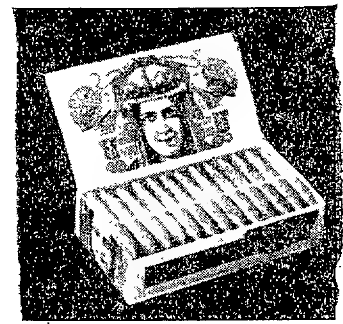
Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1938-v.ab.17.

ACTA N.o 2579





Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1939-v.ab.17.

ACTA N.o 2574

Con fecha 21 de Marzo de 1914, el señor Guillermo Mario Guibert, apoderado de Veuve Paul Dufort, de Villeneuve-sur-Lot (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"V. P. DUFORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1914-v.ab.13.

ACTA N.o 2577

SMITH & WESSON.

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SMITH & WESSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1943-v.ab.18.

ACTA N.o 2580



Con fecha 27 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Cittadini, de Portorecanati (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1944-v.ab.18.

ACTA N.o 2562

Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Garayalde Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 8.a al 15.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1887-v.ab.4.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria (400 de cada uno de los correspondientes al primer año de Enseñanza Secundaria; 300 de los correspondientes al segundo y 150 de los correspondientes al tercer año).

Las propuestas, deben presentarse en el sellado correspondiente y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y 30.

Las propuestas recibidas hasta el día 8 del corriente serán abiertas el día 13 de este mes á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto, y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Andrés César Pacheco,* Secretario General. 8123-v.ab.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 20.000 metros lienzo algodón doble ancho y 1.000 docenas guantes de algodón para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 17 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*La Secretaría.* 1989-v.ab.17.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 8.000 kilos de galleta con destino á la provisión de las unidades de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se hallan á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 7 de Abril, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*La Secretaría.* 1956-v.ab.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 5.000 metros de loneta algodón de 10 onzas.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 4 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 26 de 1914. — *La Secretaría.* 1936-v.ab.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas cómo epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase por segunda vez á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1914-1915.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 13 de Abril próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría Municipal todos los días hábiles de 12 1|2 á 16 1|2. — Montevideo, Marzo 30 de 1914. — *El Contador.* 1980-v.ab.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Particular entre las de Maldonado y Avenida Brasil, frente al Este y al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1975-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre la calle Victoria y el Bulevar General Artigas, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1976-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 8 de Octubre entre Victoria y Bulevar General Artigas, frente al N. O., que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1977-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Victoria entre 18 de Julio y 8 de Octubre, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1978-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en la calle Uruguay entre las de República y Municipio frente al N. y al S., que desde esta fecha y hasta el 4 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese

término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Marzo 30 de 1914.—*La Dirección.*
1969-v.ab.4.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará a la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Toutn*, Encargado de la Secretaría.
1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1914-1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 13 de Abril entrante á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta, el 10 por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviene á los intereses que representa.—Colonia, Marzo 30 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1990-v.ab.13.

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadám en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 15 de Abril próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Marzo 28 de 1914.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario.
1967-v.ab.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días y por segunda y última vez para la construcción de doce nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente.—Trinidad, Marzo 30 de 1914.—*Juan Puig.*
1988-v.ab.8.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.—*La Secretaría.*
1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEIN G. PEDREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña WENCESLINA PINTO L'ESCOBAR, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1951-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña FRANCISCA CABARRUZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1937-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ROSSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla número 396, y doña TERESA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1917-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. *A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GIRELI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GERONIMA RADUVINICHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1931 v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 481, y doña ANTONIA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1922-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS RODOLFO IGORRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1070, y doña CARMEN MARIA ELENA HUISSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1043, y doña JOSEFA LESTEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1923-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIUSEPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña JUANA CIOPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1924-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAITUNE MACADAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1273, y doña LUNA JAMUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1136, y doña BOMINA BIBIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1938-v.ab.8.

En Montevideo, y el día veinticuatro del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, á las 7 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina don DIEGO LINO TORRES, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, de veinticinco años de edad, de estado soltero, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión jornalero, y doña ANGELA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 39 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión labores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1925-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATOS RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña DELIA POUEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1926-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Olimar número 1462, y doña CANDIDA DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1939-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNARD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Marzo del año 1887, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña MARIA ADAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Julio del año 1892, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1940-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BONELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 15 de Abril del año 1893, domiciliado en la calle Colonia número 1386, y doña IRENE BELLONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 21 de Abril del año 1894, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1662.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERCULES DELL'OCA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vázquez número 1013, y doña ANA PALAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Médanos número 1174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FOUCHOU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña MARIA MARCELINA FOUCHOU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1952-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL COPPES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2359, y doña ISABEL SUELDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2359.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1941-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 1355, y doña FLORENCIA FELIPA GORDILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1942-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSUL LUCHINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1470, y doña RAMONA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 1572.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lujano número 16, y doña ENRIQUETA GIUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1932-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña MARIA PEREYRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA JONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en Colón, y doña JUANA ESPONDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1944-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga s.n., y doña BRAULIA M. BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1933-v.ab.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FURBAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad árabe, nacido en Turquía, domiciliado en Maroñas, y doña ELENA MANNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Turquía, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1934-v.ab.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ASPIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Piria número 24, y doña DOMINGA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Piria número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1953-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña JESUSA VILLARRUEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1954-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LIMONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña MARGARITA NEIROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1929-v.ab.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MIGUEL ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1957-v.ab.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OLIVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña VALENTINA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1935-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1947-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO MANGINI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña ANGELA MARIA ANTONIA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1948-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BENENATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña CORINA IRRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1945-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1437, y doña AGUSTINA SCANAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1930-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña RAIMUNDA AMELIA BENTANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1918-v.ab.4.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO GHAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Fe s|n., y doña MICAELA MARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1955-v.ab.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. ACCIARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 1888, y doña TERESA MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Industria número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1958-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO ARISTEGUIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 1998, y doña SOFIA PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1997.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1949-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO GILARDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 154, y doña MARIA COLLAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré (Colonia Suiza), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1950-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARZUAGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 181, y doña MARIA ERRECART, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1919-v.ab.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PISANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CUIBELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1920-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1921-v.ab.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA CARRÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.7.

JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Segunda Espíndola, á fin de que comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido ante este Juzgado, calle Grecia número 140, á estar á derecho en la tercería deducida por doña Dolores Espíndola en los autos seguidos por doña Segunda Espíndola contra don Anastasio Espíndola, por devolución de animales, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. —Villa del Cerro, Marzo 24 de 1914.—*Sebastián C. Robaina*, Juez de Paz.
1987-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, altos 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Pérdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.
1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1995-v.jl.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapaz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli*. Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente iniciado por don Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio s|n. el día 13 de Abril entrante á las 10 a. m. á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Hugo así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la Oficina del Juzgado durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Marzo 19 de 1914.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.
1992-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "José María Freire, concordato preventivo", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Marzo 20 de 1914. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta ciudad don José María Freire; Resultando: Que el concordato preventivo de fojas 52 está suscrito por más de la mitad de los acreedores, que representan una cantidad mayor de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de fojas 19 y 20 y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo de su casa comercial, con especificación del importe y naturaleza de los créditos que representa cada acreedor; Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna contra el concordato propuesto; y Considerando: Que el síndico designado en su informe de fojas 29 se pronuncia en términos favorables para la aceptación del concordato: Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del referido Código. Por estos fundamentos, se declara homologado el concordato propuesto por don José María Freire á fojas 52, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Y previa tasación y pago de costas, en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento veinte pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense los autos. Las publicaciones se harán en el DIARIO OFICIAL y en "La Paz". —*N. del Castillo*". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1914. — *Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario.
1919-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar íntegra é inmediatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que le ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representativos de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Heleal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado correspondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal, Luis Ferrari, $ 1.500; A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Nogueira, 580; A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo; Anselmo Telis, 600; Ramón Marquez 808.46; La Unión Mercantil, P. Garavagno, 576.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bem, 110.05; La Algodonera Uruguaya, 323.13; Aziz Salomón Rahi, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía, 747.59; Bergdall y Comp., 324.69; Loy Mones y Soldaracena, 356.21; Trabucatti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache, 225.35. E. C. Assat, 40.00. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.
1912-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.—Rodolfo C. García.*
1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Cirelli.*
1982-v.ab.24.

Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas), quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.*
1984-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Gozzolino he contratado vender á favor de don Arturo Cerviño el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Aurelio Borsani.*
1966-v.ab.23.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.*
1981-v.ab.24.

Disolución social

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y billar bajo la razón social de Allegue y Raffo, en la calle 25 de Mayo y Guaraní, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Allegue.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Agustín Allegue.*
1968-v.ab.23.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación de ladrillos y sus similares, teníamos establecida en el Pantanoso de la Villa del Cerro, denominada "Horno El Porvenir", quedando con el activo y pasivo los señores don Luis V. Bocchi y don Guillermo Lanne, quienes seguirán por su cuenta la explotación de ese comercio bajo la denominación "Horno Bocchi y Lanne". De acuerdo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que quedan desligados por completo los ex asociados señores Alberto Suburu y Pedro Ramón Botta abajo firmados. Dentro del término de 30 días á contar desde la fecha deben ser presentados á los señores Bocchi y Lanne los créditos que adeude la extinguida sociedad.—Pantanoso de Montevideo, Marzo 31 de 1914. —*Luis V. Bocchi.*—*Guillermo Lanre.*—*Alberto Suburu.*—*Pedro Ramón Botta.*
1973-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Nicolás Infante y Hno., mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 900. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Valvin Folaguian.*
1972-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Félix y José Guelfi.*—*Víctor Fernández.*
1965-v.ab.22.

Promesa de venta

Amado Salomón hace saber que ha comprometido en venta á don Joaquín Almeida su casa de comercio situada en este pueblo, en los ramos de tienda, almacén y demás anexos. A los fines que en derecho corresponda se hace la presente publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 30 de 1914.—*Amado Salomón.*
1954-v.ab.22.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general y al comercio en venta á don José Bayardi la casa de comercio particularmente que con esta fecha he prometido de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1052, esquina á la calle Río Negro. De conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1914.—*Rafael Rotunno.*
1948-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la razón social "Irazabal é Igarza", que en el ramo de comercio giraba en Saucedo, en este departamento, ha sido disuelta, quedando el socio don Ramón Igarza al cargo del activo y pasivo, quien continuará en el mismo giro comercial bajo su sola firma. —Salto, Marzo 28 de 1914.—*Ramón Igarza.*—*Juan Irazabal.*
1971-v.ab.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo haber prometido en venta á don Fortunato Kalope mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1483, en el ramo de bar y café denominada "Eslava".—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Nicolás Kalope.*
1960-v.ab.22.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto el contrato que para la explotación de nuestra cantera en el Cerrito de la Victoria teníamos con los señores Alberto Iribarren y Manuel García. Al efecto pedimos á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con estos señores se sirvan presentarlas de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 á nuestro escritorio, Avenida 18 de Julio números 1064 y 1070.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Acquarone y Cía.*
1963-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura pública autorizada ayer por el escribano don Ignacio Vergara he comprado al señor don Julio B. Verdie los galpones, maquinarias y otras existencias del comercio que este señor tenía establecido en la calle Soriano números 1374 y 1378. — Montevideo, Marzo 28 de 1914. — *José P. Scaltritti.*
1955-v.ab.22.

Venta de carnicería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Bartolomé Polero y Manuel Lorenzo mi establecimiento de carnicería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Municipio, señaladas sus puertas por aquella calle con los números 2051 al 2055. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Agustín Mezzano.*
1949 v.ab.21.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.*
1950-v.ab.21.

Compraventa

Habiéndose celebrado entre don Bernardino Pazos como interventor y administrador de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Altos Pirineos", tenía establecida don Jesús Caneiro en la calle Agraciada número 1869, y don Miguel Galarraga, compromiso de compraventa del referido establecimiento, se avisa por medio del presente á todos los acreedores del referido comercio para que concurran dentro del término de diez días con los justificativos de sus respectivos créditos que presentarán al señor administrador don Bernardino Pazos en el mismo establecimiento. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Marzo 28 de 1914. —*Miguel Galarraga.*—P. a. *B. Pazos.*
1952-v.ab.21.

Disolución social

Juan Aguerre y Cía., propietarios de "La Despensa Avenida Brasil", situada en la Avenida Brasil esquina á la calle Bolívar de esta capital, participan al comercio y al público en general á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Aguerre.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Juan Aguerre.*—*José Bagnalasta.*
1962-v.ab.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Manuel López y don Alfredo Priario nuestra casa de comercio que tenemos establecida en la calle Recinto número 151, esquina á la de Guaraní, en el ramo de despacho de bebidas, billar y comidas. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ubaldo Villares.* — *José Alcoléa.*
1945-v.ab.21.

Disolución social

Participamos que por escritura de 26 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Juan Varese hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma social Gagliardi y Compañía, establecida con fábrica de calzado en la calle Estanzuela esquina Gaboto, habiéndose separado el socio Luis Zaffaroni y quedando don Tomás Gagliardi con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios los continuará por su sola cuenta. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.— *Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*
1951-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Benito Castro la casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Olimar número 1502. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Balbino Fernández.*
1940-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.*
1937-v.ab.20.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Visoso y De Ferrari, que explotaba el establecimiento denominado "Balcarce Hotel", situado en la calle Sarandí números 377 y 379, habiendo el señor De Ferrari vendido al señor Visoso su parte social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el referido establecimiento á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 26 de 1914.—*Luis De Ferrari.*—*Domingo Visoso.*
1935-v.ab.18.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender á don José Mato la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar poseo en esta ciudad en la calle Uruguayana esquina República Francesa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. *José Roldán Rojano.*
1933-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ossorio Hermanos, la que se dedicaba á trabajos de carpintería de obra blanca, teniendo al efecto establecido el taller en esta ciudad en la calle Isla Gorriti número 33. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo del señor Emilio Ossorio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Emilio Ossorio.* —*Alfredo Ossorio.*
1934-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de acuerdo con el convenio celebrado entre don Serafín Gravano y sus acreedores, los que suscriben participan al comercio y al público en general que se han hecho cargo, previo inventario practicado por el contador señor Antonio L. Real, de las existencias del negocio de joyería y relojería que tenía establecido dicho señor Gravano en la calle Sarandí número 644, de esta ciudad, y donde deberán presentarse todos aquellos que se consideren con derecho en cualquier forma á dichos bienes dentro del término que marca la ley. Se previene que pasado dicho plazo no se atenderá absolutamente reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Gustavo Guthmann.*—*G. Weil y Cía.* —*Lohr y Cía.* — *Perusset y Didisheim S. A.*
1931-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 24 de 1914.—*Francisco Di Cristófono.*
1925.v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.*
1986-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Donselaar*, Presidente.—*Alberto Galeano*, Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.*

1918-v.ab.15.

Disolución social

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que proyectamos disolver la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y relojería tenemos establecida en esta ciudad y gira bajo la razón de "Del Puerto é Iriarte", quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José L. del Puerto.—Minas, Marzo 22 de 1914. —*José L. del Puerto.—Juan Iriarte.*

1946-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Masselio y Cía. la usina de luz eléctrica de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas de la Empresa. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Marzo 22 de 1914.—*Federico Ribas.* 1928-v.ab.17.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sanssone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. —*Antonio Otero.* 1916-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Joaquín E. Alvarez y Ezequiel Juan P. Bazzano mi casa de comercio consistente en fonda, billar y despacho de bebidas, situado en este pueblo. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Marzo 21 de 1914. — *Francisco Fortunato.* 1927-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén con la firma de José Savio y Cía. en esta ciudad, calle Pena número 26 (Barrio La Españda), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Savio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Ramón Pérez.*

1910-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913 entre don Umberto Maggio y don Alderigi Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2181, ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún dereho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini.*

1920-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Anido y Compañía, con establecimiento de almacén de comestibles y bebidas al por mayor en esta ciudad, calle Uruguay números 1598 y 1600, esquina Piedad; y que en el mismo día, ante el propio escribano, fué renovada la antigua sociedad "Rodríguez Anido Hermanos", bajo cuya firma seguirá dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores de la firma "Rodríguez Anido y Compañía" para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los 30 días.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Rodríguez Anido Hermanos.*

1909-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Hijos de G. A. Gamberoni han prometido vender á favor de los demás socios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, toda la parte que por capital y demás conceptos les pertenece en dicha sociedad. Los que se consideren con derechos deben oponerlos dentro del término legal, pasado el cual los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Hijos de G. A. Gamberoni.—Penadés, Menini, Romairone y Compañía.* 1908-v.ab.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Adolfo L. Crovetto el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Peirano y Cía.*

1906-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eytor.* 1898-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano. — Juan Persico.* 1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 23 de Abril próximo.— Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño. Domingo Balsas. — Angel E. Zamora.*

1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en este ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma, bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli.— Juan Iglesias Muras.—José M. Mengotti.*

1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan N. Basso.* 1897-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandón Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teófilo Rodríguez Alvarez.* 1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini. — Carlos Parmisari.* 1890-v.ab.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Buño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Bucco). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Laureano Caramés.*

1917-v.ab.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.—Horacio Cabral.* 1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canciones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.*

1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.* 1883-v.ab.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.—Pedro Serra Sanromá.* 1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nubel número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.—Ricardo Valdez García.* 1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Ouega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Aaspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Coinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverazzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Triño, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914.
Juan Olivera. — *T. R. — Soria.*
1806-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43..		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*
1983-pte.625.

quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.*
1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.*—*Eduardo P. Donadini.*
1872-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.— *Rodella y Compañía.*
1915-v.ab.15.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorio Oliva la casa de negocio en el ramo de lavado y planchado que tengo establecida en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo Marzo 14 de 1914. — *Armando Michel.*
1865-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ache todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen nuestra casa de comercio en el pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), quedando á cargo del pasivo los señores Pedro Tanuri y Jorge Ache. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Jorge Ache.* — *Pedro A. Tanuri.—Juan Ache.* 1870-v.ab.4.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo y pasivo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente. Juan P. Bacardaz.* 1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melchor Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melchor Prieto.—Camilo Prieto.* 1880-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raíces y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raíces. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raíces. — José Camaño.* 1839-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Héctor Supparo mi casa de comercio denominada "El Iris", situada en la calle 8 de Octubre número 97, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Héctor Couto.* 1871-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arralde. — Manuel Rodríguez.* 1868-v.ab.16.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1328 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.—Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.* 1882-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez. — Alejandrino N. Ojero.* 1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas al señor Paulino Sánchez. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Queda el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Paysandú, Febrero 25 de 1914. — *Baviani y Milano.* 1869-v.ab.4.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Arca.* 1784-v.ab.6.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178